

Número 621

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 10/90, sobre daños en tráfico, se cita a Asensio García Caparrós, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 28 de enero, y hora de las 12,20 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Asensio García Caparrós, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 622

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 302/90, sobre malos tratos, se cita a Pedro García Sánchez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 28 de enero, y hora de las 12,30 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Pedro García Sánchez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 624

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ELDA**

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia dictada con esta misma fecha, en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 962 de 1989, por imprudencia, se remite a Vd. el presente con el fin de que se cita a don R.L. de Diesel Car, S.A., domiciliado anteriormente en Murcia, C/. General Gutiérrez Mellado y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. San Francisco, número 3, el día 11 de febrero de 1992, a las 10,30 horas, a fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que deberá de comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse y si no lo verifica, lo acompañará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Elda a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 615

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José Antonio Donoso Nicolás, contra Forjados y Construcciones, S.A., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de

los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1992 y hora de las 11,50 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Forjados y Construcciones, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 289/1989, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en representación de Tubacero, S.A., contra Solsaimi, S.A.L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días/y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado.

Urbana, nave almacén señalada con el número 5, situada en la diputación de San Félix, de este término, punto kilométrico de la Ctra. de Cartagena-La Palma, 2,4, superficie total de 900 metros cuadrados. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, libro 283, folio 27, finca 21.812, Sección 2ª. Tasada en 9.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, sito en Ángel Bruna, 21, 4ª, el próximo día 6 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes,

Condiciones

1.— El tipo del remate será de nueve millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de abril de 1992, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y,

caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de mayo de 1992, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 617

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno, sustituta de la ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos con el número 303/83, en solicitud del beneficio de justicia gratuita, a instancia de doña María Concepción Laforet Moreno, contra La Unión y el Fénix Español, y el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cieza a 26 de noviembre de 1984. El Sr. don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido, habiendo visto los presentes autos de solicitud de justicia gratuita, tramitados en este Juzgado con el número 303/83, a instancias de doña María Concepción Laforet Moreno, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Pozolorente (Albacete), con domicilio en calle Almansa, s/n., que ha estado representada por el Procurador don Ceferino Sánchez Balibrea y defendida por el Letrado don Juan Soro Sánchez, contra la Unión y el Fénix Español, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 33, en la persona de su legal representante, y contra el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallo

Que debo declarar y declaro que doña María de la Concepción Laforet Moreno, de las circunstancias perso-

nales que constan en el encabezamiento de esta sentencia, tiene derecho al beneficio de justicia gratuita para litigar en el procedimiento ejecutivo que se propone entablar contra la Unión y el Fénix Español, por fallecimiento de su esposo, con todos los beneficios enumerados en el artículo 30 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.— Fernando López del Amo.— Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde La Unión y el Fénix Español, S.A., se publica el presente en Cieza a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— El Secretario.

Número 429

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura, con conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 512/91, seguidos a instancia de don Juan Antonio López Ramón, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra doña Paulina García García, mayor de edad, casada, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demanda referida, expido el presente que firmo en Molina de Segura, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.